

APENDICE III

344.- 1948. Parcelas. 1948.

Archivo del Ayuntamiento de Fitero. Caja 248



AYUNTAMIENTO DE FITERO

ARCHIVO

LEGAJO _____ n.º _____

1.º arches 1948

M. J. Sr.

Angel Ochoa Janguas, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que en tiempo oportuno solicito una parcela del termino de Combrero y como quiero que el numero de solicitudes fue mayor al de parcelas a sortear resulta que el exposante no disfruto de la misma suerte que otros vecinos y quedo sin parcela.

Que ha llegado a su conocimiento que entre las instancias que se presentaron solicitando parcela del referido termino, se incluyo una del vecino Benigno Alfaro Fernandez, por la cual solicitaba parcela de la seccion Orminen y no del termino referido, habiendole correspondido la parcela numero diecinueve del termino en cuestion; parcela que se halla todavia lieca y que no le interesa al Sr. Alfaro por no haberla solicitado.

Por lo expuesto, previos los informes que procedan, a V. S. suplica se digne adjudicarle la referida parcela ya que resulto en el sorteo de las mismas el unico desagraviado, debido al temor infundado que no queda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pitena 25 de Noviembre de 1948.

Angel Ochoa

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Pitena

de la adjudicación

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día veintiocho

de

Noviembre

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Angel Ochoa Yanguas, en que manifiesta que, en tiempo oportuno solicitó parcela del Combrero, quedando excluido por ser mayor al número de solicitantes, y al de parcelas que el vecino Benigno Alfaro Fernández se le adjudicó una de estas parcelas, la número 19, por error, puesto que no había solicitado parcela del Combrero, sino de la dehesa de Oración; y habiéndola este renunciado, solicita el exponente se le adjudique. En su vista y comprobados estos extremos, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 9

de

Febrero

de 1949

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a 9 de febrero de 1949

Sr. D. Angel Ochoa Yanguas.-

Fitero

M. S. S.

Maximino Vallejo de la Mata vecino
de esta Villa de estado casado ante H.S.
comparece y con el debido respeto expone;
Que encontrando en estado de
abandono una porción de terreno como de
la robada, en el término de Panhorosón
que linda al Norte Cecilio Acevedo Dñr
Sus hijos, Este camino, y entre otros el terreno
solicitado el precedente de Pedro Forman
y siendo dueño del solicitante el ponerlo
en cultivo, para dedicarlo a la siembra de
cereales, es por lo que suplica se decrete
conceder dicho terreno quedando sujeto al
pago del canon que por tal concepto existe,
firmada.

Gracia que espere alcances del recto
proceder de H.S. cuya vida guarde Dios
mucha años.

Fitero 10 de Noviembre de 1948.
Maximino Vallejo

M. S. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Al Excmo. Sr. D. Cecilio Acevedo Dñr
Sus hijos
que tiene en la finca
como su padre

La posesión de terreno que
solicita el suscribiente se
encuentra en estado de
abandono.

El 2.º Cabo de guardia

Manuel González

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día dos de Diciembre

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia Maximino Vallejo de la Mata, en que solicita una porción de terreno, como de unas cuatro robadas, en el término de Sanchovarón, procedente de Isidoro Fernández. Vistos informes favorables del servicio de guarderio y del Catastro, de acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fitero, 9

de febrero de 1949

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a de de 194

Maximino Vallejo

Sr. D. Maximino Vallejo de la Mata.



M. J. Sr.

Sinforiano Perez Perez, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que actualmente disfruta de una hoga de fierno, propiedad del M. J. Ayuntamiento, en arriendo; sita en el paraje de Paseo viejo.

Que no consiguiéndole seguir disfrutando de dicha hoga, tiene el honor de poner en conocimiento de V. S. que a partir del día primero de enero del próximo año de 1949, la dejara libre y a disposición de la M. J. Corporación, dando se por terminado el contrato de arrendamiento que disfrutaba, previa la aprobación de V. S.

gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 4 de Diciembre de 1948.

x Sinforiano Perez

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Fitero

III. L. Sr.

Pulgenio González Magaña vecino de esta
villa de estado casado ante V.S. comparece y
con el debido respeto expone:

Que encontrándose en estado de abandono
una porción de terreno como de 8 robadas
en el término de Itálaya, que limita al Norte
con las corralizas de dicho nombre, Sur líco, Este
líco y Oeste Pinar de la ~~Exma~~ Diputación
el indicado terreno es procedente de Demetrio
Sesma, y siendo deseos del exponente el poner
lo en cultivo, para dedicarlo a la siembra de
cereales, es por lo que ruega se le adjudique
quedando sujeto al pago del canon que por
tal concepto corresponda.

Gracia que no duda alcanzar del recto
proceder de V.S. cuya vida guarde Dios muchos
años.

Fitero 31 de Noviembre del 1918.

Pulgenio González

III. L. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

No tiene boja
Demetrio Sesma

El terreno que solicita
el suscriptor se encuentra
en estado de abandono.

El Sr. Cabo de Puercas

Mmanuel González

ALCALDIA
de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día veintisieste

de Noviembre

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Fulgencio González Magaña, en que solicita una parcela que se halla abandonada, en la corraliza de la Atalaya. Visto informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

F I T E R O

de Febrero de 1949
Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a 7 de Febrero de 1949

Sr. D. Fulgencio González Magaña.-



M. J. Sr.

Antonio Ochoa Ovejas, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que siendo sus deseos roturar cinco robadas de terreno que se halla inculto, con destino al cultivo de cereales, sito en el término de Coste-ras de esta jurisdicción, que linda ex. S. E. y O. Lieco, a V. S. suplica, se digne concederle dicho terreno, previo informe de quien proceda, sometiéndose al pago del canon correspondiente.

Gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Piterno 10 de Noviembre de 1948.

Antonio Ochoa Ovejas,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Piterno

Que informe al go. de la an. presidencia
después al Excmo. Sr. D. J. Sr.
Firma a nombre de la jurisdicción que es la
en recibiendo. Excmo. Sr.

El ferreo que solicita
el suscriptor se encuentra
en estado de abandono

El Sr. Cabo de guerra

Manuel González

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día once de Diciembre

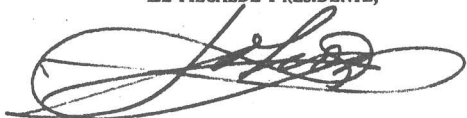
adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Antonio Ochoa Ovejas, en que solicita roturar cinco robadas de terreno que se halla inculto en el término Costeras, que linda N. S. E. y O. con Hecco. Vistos los informes pertinentes y, resultando de ellos que, aunque es un terreno que se halla en estado de abandono, figura en el Catastro a nombre de Jorja Cintora y esta no se lo ha robado, se desestima esta petición."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fitero 9 de Febrero de 194 9
Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



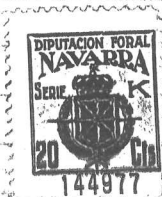
Recibí el duplicado.

a 9 de Febrero de 194 9



Sr. D. Antonio Ochoa Ovejas.

M. L. S.



Señor Ruperto Pérez vecino de esta
villa de estado casado ante A/S. com-
parece y con el debido respeto expone:

Que encontrándose en estado de
abandono una parcela, en las corralizas
de Rosquillas, y siendo deseos del
exponente, el ponerla en cultivo para
dedicarla a la siembra de cereales, rue-
ga se le adjudique, quedando sujeto
al pago del canon que por tal concep-
to correspondiera.

Gracia que espera alcanzar del
recto proceder de A/S. cuya vida guar-
de Dios muchos años.

Fitero 10 Noviembre de 1918.

P. O.

Maria Polo

M. L. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Contra de poder

La parcela que solicita
el exposente se encuentra
en estado de abandono

El Lic. cabo de guardas

Manuel González

III. F. S. r.

Fulgencio González Magaña natural y
 vecino de esta villa de estado casado ante D.S.
 comparece y con el debido respeto expone:

Que encontrándose en estado de aban-
 dono, una parcela en las corralizas de Hta-
 laga, y siendo de los del exponeente el pome-
 ra en cultivo, para dedicarla a la siembra de
 cereales, es por lo que ruega, se le adjudique
 que dando fin al pago que por tal concep-
 to correspondía.

Gracia que no deca alcañes del recto
 procedor de D.S. en su vida cuando D. v. muchos años.

Chifero 31 de Noviembre de 1918.

Fulgencio González

Comunicado

III. F. Ayuntamiento de la Villa de Chifero

La parcela que solicita
el suscrito se encuentre
en estado de abandono

El 3.º cabo de fuercas

Manuel González

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día dos de Diciembre

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Fulgencio Gonzalez Magaña, en que solicita una porción de terreno, como de ocho rebadas, abandonado en el término de la Atalaya, que perteneció a Demetrio Sesma. Vistos informes favorables del servicio de guarderío y del Catastro, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 9 de Febrero de 1949.

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a 9 de Febrero de 1949

Sr. D. Fulgencio González Magaña.

M. L. Sr.



Luis Jimenez Izca vecino de esta villa de estado casado, ante U.S. comparece y con el debido respeto expone:

Lee encontrandose en estado de abandono una porción de terreno como de 40 bacas en el termino de Valdehormonal, que linda por Norte Barranco, Sur lico, Este terreno adyacente, en pago de cano, y Oeste la denominada costa Blanca, el indicado terreno es procedente de Justa Hernandez, y siendo de los del exponente el dedicarlo al cultivo de cereales, es por lo que se le adjudique guardando sujeta al pago del cano que por tal concepto correspondiera.

gracia que espere alcanzar del recto proceder del U.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Tiferó 13 Setiembre de 1918.

Luis Jimenez

M. L. Ayuntamiento de la Villa de Tiferó

Al Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz
No se ha dado de baja, figurando
en la hoja de Manuel Gonzalez y C.

La porción de terreno
que solicita el suscribiente
se encuentra en estado de
abandono.

El 2.º Cabo de Guardas

Manuel González

M. y Sr.



Manuel Berrospé Ziza, vecino de esta villa, ante V.S. comparece y con el debido respeto expone:

Que enterado de que el vecino de esta villa, Candido Miranda Vaguer, ha renunciado al disfrute de una parcela de la Corralina de la atalaya, y un terreno de unos tres robadas, sito en el termino de atalaya, que linda en Barranco, E. Maximo Janguas, S. Manuel Berrospé, O. Lirco, a V.S. suplica, se digna adjudicarle al exposante la parcela y el terreno de referencia con los mismos derechos y obligaciones que tenia el citado Sr. Miranda.

Para que no duda alcanzar de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 11 de mayo de 1968.

Manuel Berrospé Ziza

M. y Ayuntamiento de la villa de

Fitero

Como no pide



III J. S.

Donito Bermúdez ^{gacis} natural y vecino de
esta villa de estado casado ante 215 comparees
y con el debido respeto expone:

Que encontrándose en estado de abandono
una porción de terreno como de obas rotadas en el ter-
mino de Valderrromeral, que linda al Norte camino
al Sur, Barranco, al Este riña de Francisco Hues
y Oeste Camianno y Bafios del Corral del Alirgo
y deseando ponerlo en cultivo, es por lo que replica
se digna perfeccionar queriendo respeto al pago de
canon que por tal concepto corresponda.

Gracia que espera alcanzar del recto proce-
der de 215. cuya riña guarda Dios muchos años.

Vitero 4 de Agosto de 1948.
S.
Don Bermúdez

III. J. Ayuntamiento de la Villa de Vitero

Como se pide

La porcion de terreno que solicita
el desribante se encuentra en esta-
do de abandono

El Sr. Cabo de puertos

Manuel Gornóber

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que esta Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día doce del actual

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Benito Bermejo Gracia en que solicita poner en cultivo como dos robadas en Valderromeral, que linda N. Camino, S. Barranco, E. Viña de Francisco Huete y O. Camino y Tapias del Corral del Pea.
Visto informe favorable del servicio de guarderío se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fitero 17 de Agosto de 1948

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO.



Recibí el duplicado.

Fitero a 17 de Agosto de 1948

Sr. D. Benito Bermejo Gracia.

7. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

M. L. S.



Benito Bermejo ^{gracia} natural y vecino de esta villa de estado casado ante H.S. comparece y con el debido respeto expone:

Lee encontrandose en estado de abandono una porcion de terreno como de seis solaras en el termino de Baldeanorreal que linda al Norte camino y Tapias del corral del Puerto Sur Lino Este Linceo y Oeste Linceo. y deseario ponerlo en cultivo, para dedicarlo a la siembra de cereales, es por lo que replica se le quite arduo trabajo, quedando sujeto al pago del canon que por tal concepto corresponda.

Gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años

Fitero 11 Agosto de 1918.
B. B.
[Signature]

M. L. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

La porción de terreno que solici-
ta el suscriptor se encuentra en
estado de abandono y es proce-
dente de Azapito Lier, vecino de
Balverde, Carrera del R. de Alta-
ma.

El 3º caso de fueros

Mauricio Jomábar

Figura en el Catastro a nombre de
Azapito Lier, pero no la tiene dada
de baja

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día doce

del actual

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Se desestima una solicitud de terreno, de Benito Bermejo Gracia, por com-
probarse, por el Catastro, que sigue perteneciendo a Agapito Diez y figu-
rando en su hoja."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución alu-
dida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en
la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea proce-
dente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración munici-
pal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación:
que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en
el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la re-
solución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de
la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos
y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del
Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 17

de Agosto de 1948

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO



Recibí el duplicado.

Fitero a 17 de agosto de 1948

Benito Bermejo

Sr. D. Benito Bermejo Gracia.



M. J. Sr.

Luis Ochoa Janguas, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que siendo sus deseos cultivar tres robadas de terreno que se halla inculto y en estado de abandono, procedente de la vecino de esta Villa D^a Silvestra Fernandez Jimenez, finco en el término de Valderromeral, que linda ex. E y S. lico y O. Corrakira de Rosquillas, a V. S. suplica, previos los informes pertinentes, se digna concederle autorización para poner en cultivo dicho terreno con destino a la siembra de cereales, sometiéndose al pago del Canon que proceda en justicia.

fracia que no pueda alcanzar de V. S. cuyo vida guarde Dios muchos años.

Fitero 17 de Julio de 1948

x

Luis Ochoa

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Fitero

La finca que rodea el
exponente se encuentra en
estado de abandono.

El labo de quonol.
~~Shornig quonol~~

propiedad del Catastro:

Finca en Catastro una finca
en Valderromeral, abandonada, de 2 rbs
con 15 vides.

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día cinco del actual

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Luis Ochoa Yanguas, en que solicita poner en cultivo tres robadas de tierra inculta y abandonada que perteneció a D^a Silvestra Fernández Jiménez en el término de Valderromeral, que linda N. E. y S. con Lieco y O. Corraliza de Rosquillas.
Vistos informes favorables del servicio de guarderío y del Catastro, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 17 de Agosto de 1948

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

Fitero a 17 de Agosto de 1948

Sr. D. Luis Ochoa Yanguas.-



III. L. S.

Jaustino Ochoa Bago natural y vecino de esta villa de estado casado ante H.S. comparece y con el debido respeto expone:

Que encontrandose en estado de abandono una porcion de terreno como de 4 robadas en el termino de Balderromera, que limita al Norte Barranco Sur Lico Este Lico y Oeste Lico, el terreno solicitado, es procedente de Agapito Diaz vecino de Cabretin - Carrera del Pais Albama, siendo desues del exposente el ponerlo en cultivo, para dedicarlo a la siembra de cereales, es por lo que ruego se le adjudique, quedando sujeto al pago del canon que por tal concepto corresponda.

Gracia que no duela alejarse del recto proceso de H.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 23 de Noviembre de 1918.

Jaustino Ochoa



III. L. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

No tiene nada que alegar
Que informe de su estado
Se da cuenta

El terreno que solicita
el suscriptor se encuentra en
estado de abandono

El 3.º Cabo de Puercas

Manuel Gómara

Faustino Ochoa

Sixto Forcada Garcia, natural y vecino de esta Villa,
de profesión Agricultor, ante V.S. tiene el honor de expo-
ner:

que encontrandose una porción de terreno inculto en las
orillas del Rio Alhama, que linda por la finca del Combrero
y teniendo una extensión de un robo y medio, y de seando el
suscribiente ponerlo en cultivo para hacer plantación de ar-
boleda, es por lo recurre ante V.S. para si tiene a bien de
ponerselo en su hoja Catastral sin el pago de compra ni poner
le canon alguno, solamente el suscribiente se compromete a
dejar al M.I. Ayuntamiento el 5 % de la producción del ma-
terial mientras la finca exista.

Gracia que no duda alcanzar del recto criterio V.S. cuya
vida guarde Dios muchos años.

Fitero 24 de Septiembre de 1.948

Sixto Forcada



M.I. Ayuntamiento de la Villa de

FITERO

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día veinticinco de Septiembre

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Se desestima una petición de terreno para plantar arbolada, que presenta Sixto Forcada Garcia, por no poderse conceder en la forma que se solicita."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



de Octubre de 1948

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a de de 194

Sr. D. Sixto Forcada Garcia.

ALCALDIA
de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día quince del actual

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Escrito de Manuel Berrozpe Igea en que solicita una parcela en la Atalaya y un terreno de unas tres robadas en el mismo término, renunciados ambos por Cándido Miranda Vaquero. En vista de ser cierta la expresada renuncia, se acuerda adjudicar a Manuel Berrozpe Igea la parcela y el terreno renunciados por Cándido Miranda Vaquero, con los mismos derechos y obligaciones que este tenía sobre ellos."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 24

de Mayo de 194 8

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO.

[Firma del Alcalde-Presidente]



[Firma del Secretario]

Recibido el duplicado.

a de de 194

Sr. D. Manuel Berrozpe Igea.

M. J. Sr.

Severa Latorre Fernandez, vecina de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que siendo sus deseos poner en cultivo siete robados de terreno que se halla inculto, con destino a la siembra de cereales, sito en el término de Valderromera que linda al Rufino Jorraler. E. Darranco, J. Lico y O. Camino, a V. S. suplica, previo los informes de rigor, se digne concederle autorización para el fin indicado, sometiéndose al pago del canon establecido al efecto.

Procura que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 22 de abril de 1948.

Severa Latorre

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Fitero

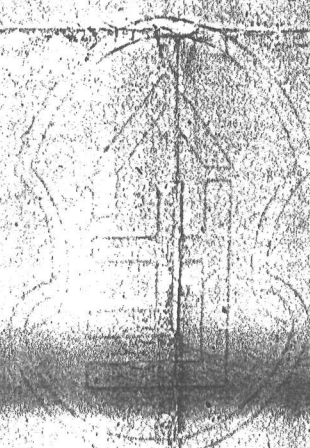


Como en todo
Reservar al tiempo que dure
que la escritura

La fuerza que sostiene el
el paucito se encuentra valiente por
el mismo voluntario.

El Cabo de Guandules
Hernando yanguel

STIVA JUAN



M. Y. S.



D. Pedro Calleja Prada natural y
vecino de esta villa de estado casado ante
H. S. comparece y con el debido respecto expone.

Que encuentra en estado de abandono
una porción de terreno como de 4 rotas
aproximadamente, y que al parecer, causaron
baja en el catastro, de D. Blas Garcia, que lin-
da al Norte Barranco, Sur lico este lico
y este terreno denominado la costera blanca,
y desistiendo ponerlo en cultivo, es por lo que re-
quiere se le deigne adjudicar quedando sujeto al
pago del canon que por tal concepto correspondiere.
Gracia que espera alcanzar del recto pro-
ceder de H. S. cuya nota fuere de D. y muchos años.

Fitero 11 de Mayo de 1915.

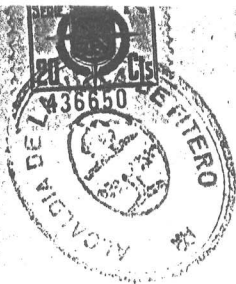
P. D.
H. S.

M. Y. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Cuarto de parte preno infirme
del catastro

La fuerza que sostiene el
el puente de cabida de se robadas
se encuentra en estado de abandono

El Cabo de guantes
Romero y otros



III. 4. 5.

D. Ciriaeo Ruperes natural y vecino de esta villa de estado casado ante H.S. comparece y con el debido respeto expone.

Que encontrándose en estado de abandono una parcela en las comarcas de Hta-ifa, y desconociendo el número de la misma, ruega se digna adjudicarla, por ponerla en el fero quedando sujeto al pago del canon que por la misma corresponda.

Gracia que espera alcanzar del recto proceder de H.S. cuya vida puerle por muchos años.

F. Fero 11 Mayo de 1968.

P. D.

Manuel Gornález

III. 4. Ayuntamiento de la Villa de F. Fero

Como se puede

La parcela que solicita el
exponente se encuentra en estado
de Abandono.

El Cabo de Juandel
Blancos

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día doce

de Junio

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Severa Latorre Fernández en que solicita poner en cultivo, previo pago del canon que corresponda, un trozo de terreno de siete robadas en Val erromera, que linda N. con Rufino Gonzalez, E. Barranco, S. Lieco y O. Camino.

Visto informe favorable del servicio de guarderío, en que se dice que este terreno está barbecho por la solicitante, se acuerda como se pide, previo pago del canon a partir de la fecha en que lo viene cultivando."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra: ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

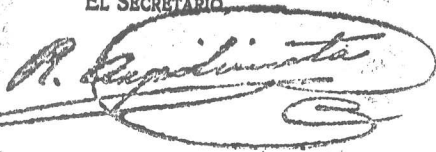
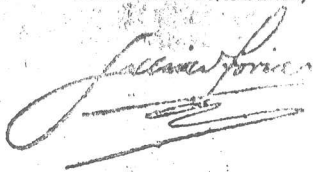
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 18

de Junio de 1948

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO



a _____ de _____ de 194_____

P. O. Miquela Larrea

Sr. D. Severa Latorre Fernández

ALCALDIA

de

FITEROEn la sesión que este Ayuntamientocelebró con carácter de ordinariael día doce de Junio

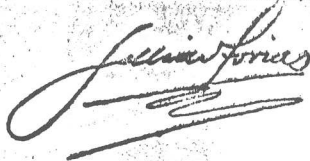
adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Ciriaco Rupérez en que solicita una parcela que se halla abandonada en la Corraliza de la Atalaya. Visto informe favorable del servicio de guarderio, se acuerda como se pide."

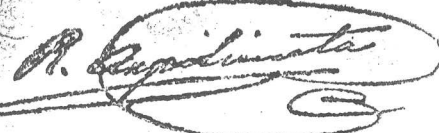
Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo, habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

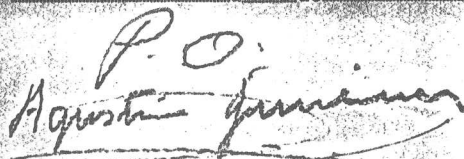


Fitero 18 de Junio de 1948

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a de de 194

Sr. D. Ciriaco Rupérez

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día primero del actual

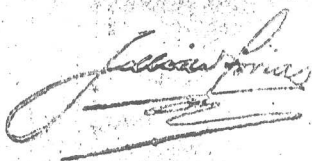
adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instacia suscrita por el vecino Federico Ruiz, en que manifiesta su de-
seo de poner en cultivo unas diez robadas de tierra abandonada en Sancho-
varón, que antes perteneció a Miguel Vergara.
Vistos informes favorables del servicio de guarderio y del Catastro, se
acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Recibí el duplicado.

Mayo 13 de Mayo de 1948

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO



Fitero

a 10 de Mayo de 1948

J. O. Lorenzo Ruiz



Sr. D. Federico Ruiz

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que ESTE AYUNTAMIENTO

celebró con carácter de ordinaria

el día primero de 1 actual

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"También el mismo rematante, y como delegado en este asunto del Sindicato local de Ganadería, ofrece, por la administración del aprovechamiento del Comunero, como lo viene haciendo en años anteriores, la cantidad de tres mil novecientas pesetas, pagaderas por cuatrimestres vencidos dentro del año de pastos 1.948-49, y ofreciéndose a cumplir todas las condiciones que regulan esta clase de aprovechamientos. Estudiado este asunto, y en vista de ser conveniente esta proposición, con la que se cubre el concepto de ingresos para el actual presupuesto por pastos, se acuerda por unanimidad de conformidad con lo solicitado, siempre que la administración de estos pastos se ajuste en todo a lo reglamentado sobre el particular."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Juan Forgas



13

de

Mayo

de 1948

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO

R. Repón

Recibí el duplicado.

Fitero a *10* de *Mayo* de 1948

Marcelina Fernandez

Sr. D. Santiago Bordenes.

M. J. Sr.

REPÚBLICA FEDERAL
NAVARRA



Cándido Miranda Vaquero, vecino de esta villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que hallándose actualmente disfrutando de una parcela de la Corraliza de Atalaya y un terreno de unas tres robados que le fue concedido en sesión de cinco de enero de 1945, que linda al Barranco, E. Máximo Farquas, S. Manuel Berroque y O. Lico, con esta fecha renuncia a dicha parcela y al citado terreno, por tener que ausentarse de la localidad, poniendo cens y otos a disposición de la M. J. Corporación. Dios guarde a V. S. muchos años.

Fitero 11 de Mayo de 1948.

Contratante Afirmando

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Fitero

Contratado



D. Manuel Vergara Aznar vecino de esta villa de estado casado ante U.S. comparece y con el debido respeto expone:

Que encontrandole en estado de abandono una porcion de terreno, como de cuatro robadas, en el termino de Valdeherrnizal, y de heja en el catastro, que figura a nombre de Nuncio Laurena,

Ruego se digne adjudicar, para ponerlo en cultivo, quedando sujeto al pago del canon que por tal concepto correspondiera

Gracia que espera alcanzar del recto proceder de U.S. cuya vida fuere Dios muchos años.

Fiten 13 de febrero de 1948.

P. O.

Manuel Gualter

Causa se pide

M. L. Ayuntamiento de la Villa de Titen Baranase

La posesión de Tenorio
que robó el suscribi-
ente se encuentra en
estado de abandono.

El Cabo de Guadalupe

Mauricio González

M. J. Sr.



Miguel Jorraler Jimenez, vecino de esta villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que hallándose hieca y en estado de abandono una parcela de la cortalera de la atalaya, ignorando el número que a la misma pueda corresponder, que linda al N. con otra de Manuel Fernandez, al S. con Ciriaco Ruyeres, E. con Jesús Lopez y O. Barranco, a V. S. duplica, previos los informes pertinentes, se digna adjudicarle en arriendo la referida parcela sometiéndose al pago de la cuota o canon que en justicia proceda.

Procura que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 26 de Febrero de 1948.

Miguel Jorraler

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Fitero

Comun de Fitero

La parcela que solicito
el exponente
quien en su nombre
dio bondano
El ca bo de guaflos
Floriano Tongues



FITERO



VILLA DE FITERO

338795

Informar al gobierno
como se puede

M. J. Sr.

Pedro Ochoa fuarás, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que habiendo quedado vacante la parcela nº 1 de la corralisa de Valdezo, por defunción de la vecina Cecilia Magaña fonsaler, que la usufructuava, a V. S. suplica, se digne adjudicarla en arriendo al exposante, sometiéndose al pago del canon que en justicia proceda.

Francisco que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 9 de Febrero de 1948.

x

P. O.

Juliana Ochoa

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Fitero

49

La que se le da
el esponente se encuentra
barbecho por el mismo
Goticamente
el coho de guardas
florido y antiguo

M. Y. S.



El que suscribe, mayor de edad
español y foralino vecino de esta villa
que repetidamente se pone.

Que deseando poner en cultivo
las robadas de tierra que actualmente se
encuentran en estado de abandono que pertenecen
a Miguel Vergara vecino de esta villa.
se pone a la venta pública por el
señor D. Juan C. Julio Gendreau. D. Juan

Es por lo que replico a V. S. se sigue
concederme a las condiciones
que para ello quiero.

Gracias que suplico a V. S. me siga
en todo de V. S. en su vida y cuando Dios
quiere.

Feito 31 de Abril de 1948

Federico Ruiz

Meo firma en el Estatuto
a nombre de Miguel Vergara

Donde se encuentra de H. J. Ayuntamiento de
la Villa de Fátima

El Estatuto
Como se pide

La finca que solicita
El exposante se encuentra en
estado de abandono.

El Cabo de Guanday
Rorincio yonguor

M. I. Sr.



FLORENCIO YANGUAS FERNANDEZ: mayor de edad
y estado casado, natural y vecino de esta Villa,
con el mayor respeto y consideración, por medio
de la presente desea comparecer ante V.S. para
Solicitar.

Un trozo de terreno inculto sito en el ter-
mino de Abatores, 3^a, brazar, siendo su cabida de
unas cuatro almutadas, que perteneció a Gaster Ati-
enza, siendo sus confinaciones, Norte, Sur, y Oeste
pase, y Este brazar.

La cual desea poner en cultivo, comprometi-
endose a pagar el canon que por tal concepto corres-
ponda.

Gracia que espera alcanzar de V.S. cuya vida
guarde Dios muchos años.

Fitero 23 de Enero de 1.948.

Florencio Yanguas

*Señor Sr. D. Florencio Yanguas
Queda atendida la solicitud de
señor Sr. D. Florencio Yanguas en la
cantidad de 10.
Cinco al pique con la cantidad de 10.
avalo que se pague en el pago*

M. I. AYUNTAMIENTO de esta Villa

F I T E R O.

Justino Ochoa Dazo, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que son sus deseos poner en cultivo con destino a la siembra de cereales, los siguientes porciones de terreno que se halla inculto y en estado de abandono, sito en el termino de Valdeleónmoral de esta jurisdiccion, procedentes de Francisco Jover, sexto de losospe, los cuales renunciaron a su derecho.

1^a Tierra de Cuatro robadas: linda est. E y S.
linda y O. Camino.

2^a Cierro de seis robados: linda cr. E. y f.
terreno inculto y O. Barrancos.

Por todo lo anteriormente expuesto, suplico a V. S. se digne concederle el mencionado terreno a los fines indicados, sometiéndose al pago del canon que proceda.

gracia que espere alcañares de U. f. cuya
vida guarde los muchos años.

Quitero 5 de Febrero de 1948.



Lawrence Ochoa

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Peter.

Corresponde a F. Gomes

La porcion de terreno
que solicita el propietario
se encuentra en estado
de abandono.

El Cabo
Ramonio yengues

La finca que
solicita el propietario
se encuentra en estado
de abandono

El Cabo
Ramonio yengues

La 2.ª la adquirió Ramonio yengues
de labradora

41 11 14
Elaadio Langues Alfaro, Vecino de
esta Villa Zitiro en estado casado,
y de Oficio labrador, con la debida
consideracion, y respeto, ante V. conpedue
y antentamente.

Expono

Que en el Paraje contras termino Municipal
de esta Villa, se encuentra una finca lisa
y estado de abandono de unas cuatro robadas,
cuyos linderos son como siguen: N- Pedro Boncaru
ante de Bartolome Barroque J- Vicente Laureoba
E- Herederos de Juan Guzman y O- Linda o Camino
de la Bajias del Pica siendo mis deseos ponerla
en cultivo; ruego a V. como conuola, previos
los requisitos necesarios que para esto haga lugar;
ayudandolo de una manera a la economia Nacional
que por cierto bien merecida esta.

Gracias que espero de V. cuya Vida Dios Guarde
muchos años.

Elaadio Langues

Zitiro 4 de Mayo 1948

Muy Distinguido Ayuntamiento de esta Villa Zitiro

Que adue por el catastro,
se de finca de propiedad o no
Como se pide



La línea que rodea
el exponente se encuentra
en estado de abandono.

El cabo de Guandaj
~~Reservado a propósitos~~

La línea que rodea el exponente
no se encuentra por parte alguna
que esté en posición f. por lo tanto
nada se puede calcular y creyendo
que está bien orientada.

El Cabo
Al anclaje por el

M. J. Sr.



Antonio Ochoa Olejas, vecino de esta villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que siendo sus deseos poner en cultivo, con destino a la siembra de cereales, nueve robados de terreno que se halla inculto y en estado de abandono, sito en el término de Valderromeral de esta jurisdicción que linda con el O hueco, a V. S. suplica, se digne concederle dicho terreno, sometiéndose al pago del canon que en justicia proceda.

para que no dude alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 5 de Febrero de 1948.

Antonio Ochoa Olejas

no se puede

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Fitero

La porción de terreno
que rodea el oscilante
se encuentra en estado
de abandono

El Corbo

Román yonguay